



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081856)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 2 de mayo de 2014. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0035-BA/13	ALBERTO TELLEZ REYES	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0038-BA/13	JOSE MARCOS DIAZ BLANES	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0054-BA/13	MIRCEA GRADINARU	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0085-BA/13	MARTINEZ DOBLAS, SL	Art. 102.l) y 103.c) Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	200 €
0098-BA/13	ESTEBAN FORNIEL MUÑOZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0099-BA/13	MIGUEL FORNIER MUÑOZ	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	120 €
0100-BA/13	RAÚL FORNIER MALDONADO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0101-BA/13	MIGUEL FORNIER MALDONADO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0142-BA/13	RICARDO OGALLAR COUSO	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €



0149-BA/13	DIEGO JIMENEZ RANGEL	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0151-BA/13	JOSE REY RUBIALES	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0157-BA/13	EUSEBIO PALMA ESCOBAR	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0159-BA/	ANA PAULA DE MORAES	Art. 112.a Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	150 €
0177-BA/13	FLORIN CARAMET	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0178-BA/13	AUREL CARAMET	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0179-BA/13	RAFAEL GONZALEZ SEISDEDOS	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €
0188-BA/13	BRIAN COOPER	Art. 102.f Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura	60 €

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2014081852)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 2 de mayo de 2014. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.